



## Ordenanza Número 15 del Año Fiscal 2023-24

Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2024

Presentada por el Honorable William E. Miranda Torres, alcalde

Para autorizar la creación del programa de “Repara tu Vivienda” a ser financiado con fondos municipales para proveer asistencia económica a familias cualificadas mediante donación de materiales de construcción para atender la necesidad de rehabilitación de viviendas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (en adelante Código Municipal) establece: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades... (q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

Es política pública del Municipio Autónomo de Caguas mejorar la calidad de vida de los residentes mediante el establecimiento de proyectos, desarrollo de actividades e inversión de fondos públicos, inclusive con participación del sector privado, en toda la jurisdicción municipal. Todo ello, poniendo atención especial en aquellas comunidades con desventaja económica.

El Artículo 2.034 (a) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, dispone que los municipios podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe



**un propósito o fin público legítimo;** siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

En el Artículo 1.018 del Código Municipal se establece que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. La antes citada disposición estatuaría a su vez establece en parte que el “Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y actividades administrativas del municipio... (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales... (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos de cualquier naturaleza”

Personal del Municipio ha constatado la necesidad de los ciudadanos de reparar sus viviendas, a través de inspecciones y por la cantidad de solicitudes de servicios recibidas. Es por ello que el Municipio interesa asignar fondos municipales para proveer materiales de construcción para que los ciudadanos puedan mejorar las condiciones de viviendas y consecuentemente su calidad de vida con materiales tales como: sellador de techo, gabinetes, puertas, ventanas, equipo para el baño, pintura, material de plomería y electricidad, entre otros. A este programa de se le conocerá como “Repara tu Vivienda”.

En la actualidad se registra un incremento de los costos de materiales de construcción ascendente a aproximadamente un 40% desde el año 2020, luego del inicio de la Pandemia del virus COVID19. A consecuencia de esto, cada vez es más difícil para las familias de ingresos bajos y moderados adquirir materiales de construcción para rehabilitar sus viviendas y mejorar su calidad de vida.

Tendrán prioridad aquellas personas que cumplan con los parámetros de ingresos bajos-moderados, de acuerdo con su composición familiar, según lo establece el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés). Los impactos en las finanzas de los hogares con ingresos bajos o moderados inciden en la pobreza, por lo que podemos inferir que muchas familias no cuentan con el poder adquisitivo para obtener del mercado común los materiales para realizar las mejoras y reparaciones que requieren sus viviendas.

Esta Administración Municipal desea responder efectivamente a la necesidad de los dueños que tienen sus viviendas deterioradas y que no cuentan con los recursos económicos debido al incremento en el costo de vida.

***DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:***

**Artículo 1.-** Disponer la creación de un programa que se conocerá como “**Repara tu Vivienda**”, para proveer asistencia económica a familias calificadas, mediante donación, para realizar mejoras a las viviendas para atender asuntos de deterioro de sus unidades.

**Artículo 2.-** Establecer que dicho programa será financiado en su totalidad con fondos municipales.

**Artículo 3.-** Disponer que el Departamento de Vivienda Municipal será la unidad administrativa responsable de administrar el programa. Al respecto, deberá elaborar y adoptar una Guía Uniforme (en adelante la “Guía”) y preparar los formularios y modelos necesarios y convenientes para la implantación del Programa. Dicha guía deberá indicar los parámetros, procedimientos y documentos requeridos, regular el proceso de elegibilidad de los solicitantes, garantizar el uso eficaz y eficiente de los fondos y la integridad de los procesos, y asegurar que las actividades de las mejoras elegibles al hogar atiendan las necesidades de reparación de viviendas identificadas mediante una inspección inicial donde se establezca las necesidades de la familia. Antes de su adopción, las guías deberán ser sometidas para el visto bueno del alcalde, luego de lo cual deberán ser notificadas a la Legislatura Municipal.

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Muni ALL" with a flourish below.*



**Artículo 4.-** Autorizar la asignación de \$300,000 de sobrantes identificados en el Fondo General 2023-2024. Durante los años subsiguientes se podrán asignar recursos adicionales mediante la aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos.

**Artículo 5.-** A través del programa “Repara tu Vivienda” se podrá:

- a) Asignar un tope de \$3,000.00 por vivienda en forma de donativo, para reparaciones, según se establezca en la Guía del Programa. El donativo que se otorgue dependerá de la evaluación de las necesidades de los solicitantes, conforme a la Guía, disponiéndose que en casos de extrema necesidad y vía excepción, por situaciones en la que se pueda constatar una necesidad extrema, se podrá autorizar una cantidad de fondos mayor.
- b) La cantidad que se entregue se utilizará para otorgar donativo para materiales, sin que medie restitución parcial o total, excepto por incumplimiento de contrato por parte del beneficiario, conforme se disponga en la Guía.

*nuñer*  
*ARC*  
*9.*

**Artículo 6.-** Esta Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio Autónomo de Caguas, sus empleados, funcionarios o agentes.


**Artículo 7.-** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otra; y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Ordenanza, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**Artículo 8.-** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.

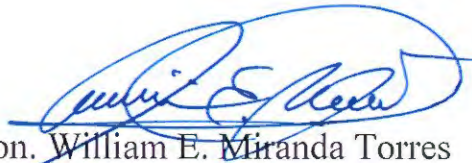
Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 24 de abril de 2024 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 26 abril de 2024.



Hon. Alberto R. Costa Berríos  
Presidente



Sra. Myriam I. Ruiz Rivera, MPA  
Secretaria Interina



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024**, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 15**

**AÑO FISCAL 2023-2024**

**PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE “REPARA TU VIVIENDA” A SER FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES PARA PROVEER ASISTENCIA ECONÓMICA A FAMILIAS CUALIFICADAS MEDIANTE DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LA NECESIDAD DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.**

Que la indicada **Ordenanza Número 15** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón |Cruz, Sylvia Rodríguez Aponte, Juan José Velázquez Villares, Luis Raúl Pérez Rosario, Félix Guzmán Alejandro, Esteban Ramírez Del Valle, Ismael González Rivera, Miguel A. Cestero Cavo, Myrna L. Carrión Parrilla, Antonio Cruz Gorritz, Félix O. Rivera Ortiz, Sonia Delgado Cotto y Wendy Lee Colón Martínez.

**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

**VACANTES: UNA (1)**

**AUSENTES: Hon. Jason L. Domenech Miller**

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 25 de abril de 2024.

Hon. Alberto R. Costa Berríos  
Presidente

Myriam I. Ruiz Rivera, MPA  
Secretaria Interina

Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 26 de abril de 2024

Sello Oficial